

Decreto No. 2057, que concede sendas Jubilaciones del Estado.
(G. O. No. 8924, del 13 de Febrero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2057

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Agustín Bienvenido Mota Medrano, una pensión del Estado de doscientos setenticinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales; y

b) Al señor Segundo Miguel Campillo Lluberres, una pensión del Estado de doscientos setenticinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso